

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de Agosto de dos mil veinte (2020)

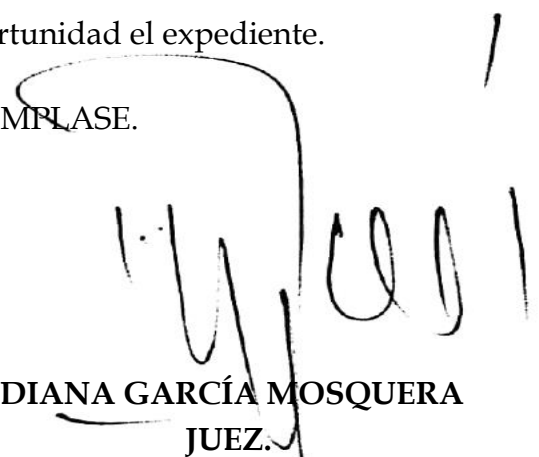
Ref. Ejecutivo 2020-0101

Siendo procedente la solicitud presentada por el Apoderado Judicial de la parte actora mediante escrito de folio No.66, de conformidad con lo normado en el Art 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DAR POR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora.
- 2.- **DECRETAR** el desembargo del(os) bien(es) trabado(s) en la presente litis. Por Secretaría, verifíquese la existencia de embargo de remanentes y proceda de conformidad. Ofíciase.
- 3.- **DESGLOSAR** los documentos base de la ejecución y entréguese a la parte demandante, dejando la constancia de encontrarse vigente la obligación.
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- **ARCHIVAR** en oportunidad el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el
ESTADO No. 19 hoy 27-08-2020.
La secretaria,


PATRICIA TOVAR GUZMÁN

z.k.